

D: 799908/612614

OKM



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 289 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

18 ABR. 2018

#### VISTO:

El Expediente N°784774/612614, de fecha 05 de abril del 2018, Informe N°002-2018-GRA/ORADM-ORH-BPE, Decreto N° 4622-2018-GRA/ORADM-ORH; en trece (13) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor señor **MARIANO ASTUCURI ROJAS**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, hijo de la Q.E.V.F. señor Adrián Casimiro Astucuri Luyo, fallecido el día 08 de marzo del 2018, en tal sentido adjunto a su expediente, el acta de defunción de la causante, documento nacional de identidad, acta de nacimiento del beneficiario con la cual acredita la relación familiar existente de padre e hijo;

Que, por medio del Informe N° 002-2018-GRA/ORADM-ORH-BPE, de fecha 05 de Abril del 2018, Liquidación del monto a otorgar elaborado por el responsable de Pensiones y Beneficios, de la Oficina de Recursos Humanos de le Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Certificado de Defunción, Partida de Nacimiento, se encuentra debidamente sustentado el derecho que asiste al servidor precitada, para percibir los subsidios por Fallecimiento;

Que, de conformidad a los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ejecutiva Regional N° 995 y Resolución Directoral Regional N° 057-2007-



GRA/GG-ORADM, prevé que en casos de fallecimiento de familiar directo del servidor, dichos subsidios serán dos Remuneraciones Totales o Integrales;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR,** a favor de la señor **Mariano ASTUCURI ROJAS**, en su condición de hijo de la fallecida, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficio que asiste por la causante que, en vida fue su señor padre Adrián Casimiro ASTUCURI LUYO, el importe de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 56/100 SOLES (1,669.56); equivalente a cuatro remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su señor padre de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

- Por Fallecimiento de Familiar Directo	417.39	x	2	=	834.78
- Por Gastos de Sepelio	417.39	x	2	=	834.78
<b>MONTO LIQUIDADO A PERCIBIR S/.</b>					<b>1,669.56</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la Especifica de Gastos 22.23.42 Gasto de Sepelio y Luto de Personal Activo, del Pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes con las formalidades que establecidas la Ley.



**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

